

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO N°	D - 25 - 045
IMPLICADO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
DENUNCIANTE	JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA
FECHA DENUNCIA	9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ASUNTO	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO

AUTO S.G. N° 045
(29 de septiembre de 2025)

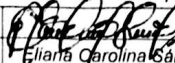
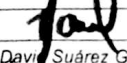
ANTECEDENTES

El día 9 de septiembre de 2025, se recepcionó, denuncia mediante traslado efectuado por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República, la cual fue presentada por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA, y da cuenta de presuntas irregularidades respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Sogamoso PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" - Proceso Contractual N°CD-2872-2023; relacionado con el alumbrado público para la vía El papayo – El cruce en el municipio de Sogamoso, cuyo objeto era el mejoramiento de la infraestructura eléctrica rural con la instalación de 382 luminarias a lo largo de 12.5 kilómetros, el cual fue financiado así: \$1.498.000.000 Gobernación de Boyacá y \$600.000.000 Alcaldía de Sogamoso. Dicho trámite fue identificado inicialmente por este Ente de Control Fiscal bajo el Radicado CGB N° 20251103096.

DE LA DENUNCIA

En el escrito allegado se manifestó lo siguiente:

"A través de la llamada recepcionada por la Línea Anticorrupción 157 de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, un ciudadano se identificó como José Ignacio Álvarez Ponguta, el cual manifestó denunciar unos posibles hechos asociados a la corrupción, señalando al exalcalde Rigoberto Alfonso del Municipio de Sogamoso, Boyacá, donde las irregularidades en el contrato de alumbrado público para la vía el Papayo - Cruce en Sogamoso, con una inversión aproximada de Dos Mil Noventa y Ocho Millones de Pesos \$2.098.000.000, en donde su objeto era el mejoramiento de la infraestructura eléctrica rural en la instalación de "382 iluminarias" SIC a lo largo de 12.5 kilómetros de distancia. Su financiación provino de la Gobernación de Boyacá, asignándole un valor de Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones de pesos \$1.498.000.000 y el aporte por la Alcaldía de Sogamoso fue entonces de Seiscientos Millones de pesos \$600.000.000.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Eliana Carolina Sánchez Forero	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
Teléfono: 608 - 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

Indica el denunciante que el proyecto no se ejecutó en su totalidad, pues, aunque se evidenció la instalación de unos postes de iluminarias no se realizó el montaje de las subestaciones de media tensión, lo que dejó inconcluso el contrato, adjudicado bajo la modalidad de contratación directa, dejando interrogantes sobre la obtención de recursos y la ejecución de los mismos”.

ASPECTOS DE INTERÉS

- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2772 DE 2023, número de proceso CD-2872-2023.
- Objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”
- Contratante Gobernación de Boyacá
- Contratista municipio de Sogamoso
- Interventor SERGIO ALEJANDRO MOSCOSO MANRIQUE
- Valor del contrato DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2.098.774.106,00)
- Plazo de ejecución CINCO (5) meses
- Fecha acta inicio de contrato 04 de julio de 2023
- Fecha acta de liquidación de convenio 07 de mayo de 2025
- Presuntamente no se instalaron las subestaciones de media tensión para el óptimo funcionamiento de las iluminarias.”

CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La misión de la Contraloría General de Boyacá - CGB es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

El artículo 4° del Decreto Ley 403 de 2020 establece “Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan”.

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, determinó: “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, contempla: *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

La vigilancia de los municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”.

Los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hacen referencia los artículo 267 la Constitución Política de 1991 y el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, se definió el control posterior como (...) *“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad”.*

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la vigilancia fiscal como: *“la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal”.*

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley 1755 de 2015, establece los mecanismos de participación ciudadana entre los cuales, de acuerdo a su artículo 13, se encuentra la denuncia fiscal ciudadana. Igualmente, el artículo 69 de la Ley 1757 de 2015, define la denuncia ciudadana como una narración de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por:

“(...) el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano (...).”

Finalmente, la Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaría General; entre otras, articular la política de veeduría y participación ciudadana en el ejercicio de la función delegada en el marco de la normatividad y la ley a nivel institucional.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL
FISCAL

En esta etapa procesal, es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que:

"ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano."

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano."*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre-procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Igualmente, se pone de presente que este ente de control mediante la Resolución Interna N° 072 del 24 de febrero de 2023 actualizó el procedimiento y trámite de las denuncias fiscales en sede de participación ciudadana de competencia de la Contraloría General de Boyacá.

Para el caso de la Denuncia que nos ocupa, se encuentra que la misma cumple con los requisitos de presentación del artículo 4° de la Resolución antes mencionada; como se describe a continuación:

- i. El municipio de Sogamoso se encuentra en el Departamento de Boyacá.
- ii. El año en que ocurrieron los hechos es 2023; por lo tanto, nos encontramos en términos para conocer de la Denuncia.
- iii. Los hechos descritos dan cuenta de posibles irregularidades en la ejecución del Convenio 2772 - proceso contractual CD-2872-2023.
- iv. Se consideran presuntos responsables a los gestores fiscales de la vigencia 2023 (Alcalde y Supervisor).

Ahora bien, por parte del funcionario designado por esta Secretaría General se procedió a adelantar trámite dispuesto en el artículo 6° de dicha Resolución como se expone a continuación:

- 1. Se verificó que la Denuncia cumple con los requisitos del artículo 4° de la mencionada Resolución.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

2. Se verificó el CDP del contrato en cuestión estableciéndose que la fuente de financiación es Recursos Propios.
3. El sujeto no fue incluido en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF 2025 por ser un contrato de la vigencia 2023.
4. Los hechos objeto de denuncia no han sido conocidos dentro de algún proceso de Responsabilidad Fiscal.
5. Una vez evaluados los criterios antes descritos se procede a proyectar Auto que avoca conocimiento de Denuncia Fiscal.

Por ende, en esa medida se clasificó como Denuncia Fiscal en Sede de Participación Ciudadana tratándose de un asunto de control posterior y selectivo.

DEL CASO CONCRETO

Del análisis del caso que nos ocupa esta Secretaría encuentra que:

i). Los hechos puestos a consideración por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA, quien da cuenta de presuntas irregularidades respecto de la ejecución del Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023 suscrito entre el departamento de Boyacá y el municipio de Sogamoso PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR VÍA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO" - Proceso Contractual N°CD-2872-2023 relacionado con el alumbrado público para la vía El papayo – El cruce en el municipio de Sogamoso, los cuales comportan relevancia fiscal; toda vez, que se aluden aparentes irregularidades que podrían conllevar a un detrimento patrimonial en dicho ente territorial.

ii) El Contrato N°CD-2872-2023 sobre el cual se solicitó la revisión se encuentra en estado liquidado.

iii) La fuente de financiación es Recursos Propios, razón por la cual es nuestra competencia el conocimiento de los hechos antes mencionados.

iiii) Para el presente caso se fija especial atención en posibles falencias en las labores de supervisión del contrato en mención, ya que a pesar que se evidencian los respectivos informes de supervisión, la denuncia da cuenta de detalles puntuales sobre el incumplimiento en la instalación de algunos de los elementos contratados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Interna N° 072 de 2023,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento en la Denuncia Fiscal D-25-045 los hechos aludidos en el Radicado CGB N° 20251103096 relacionado con el Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023, Proceso Contractual N°CD-2872-2023 suscrito por el municipio de Sogamoso, los cuales comportan relevancia fiscal; toda vez, que

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-AS-04
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN	Vigencia	23/11/2021

se aluden aparentes irregularidades que podrían conllevar a un detrimento patrimonial en dicho ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: INGRESAR al expediente de la denuncia fiscal D-25-045, los documentos generados a partir del radicado CGB N° 20251103096 hasta la fecha de expedición del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: TRASLADAR el expediente de la Denuncia Fiscal D-25-045 a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de este ente de control, para que rinda concepto técnico frente al Convenio Interadministrativo N°2772 de 2023, Proceso Contractual N°CD-2872-2023 suscrito por el municipio de Sogamoso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Librense los requerimientos a que haya lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia, dentro de los términos de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución Interna N°072 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
 Secretario General
 Contraloría General de Boyacá


 Proyectó: Mariana Carolina Sánchez Forero
 Profesional Universitario